

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 24 DE JULIO 2026 POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES CON PLAZA DE MOVILIDAD EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE MOVILIDAD NO EUROPEA 2026/27

Vista la [resolución](#) de rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) de 3 de diciembre 2025 por la que se adjudican provisionalmente plazas de movilidad en el marco de la Convocatoria de Movilidad no Europea para el curso académico 2026/27.

En virtud del **punto 5** de la [Convocatoria de Movilidad no europea](#) 26/27, relativo a las ayudas financieras, y la [Resolución previa a la adjudicación de ayudas](#) de 19 de mayo 2026.

Teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por los estudiantes interesados en plazo y las renuncias a las plazas concedidas que se han producido desde la adjudicación hasta la fecha de la presente resolución.

Considerando la resolución de la Agencia Nacional Erasmus+ (SEPIE) de fecha 22 de julio de 2026, por la que se adjudican fondos de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, para financiar actividades de movilidad de la UAM en el marco del **programa Erasmus+KA131 dimensión internacional**, así como los fondos disponibles del **programa Erasmus+KA171**, y los fondos del **Banco Santander** para movilidad internacional de estudiantes.

La Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo

RESUELVE

1. Publicar la adjudicación a estudiantes de la UAM que se relacionan en el **Anexo I** de una ayuda económica a través de uno de los siguientes programas, según se detalla a continuación:

- Erasmus+KA131 dimensión internacional
- Erasmus+ KA171
- Banco Santander
- Ayudas destino

2. AYUDAS ERASMUS+KA131 DIMENSIÓN INTERNACIONAL Y ERASMUS+KA171

- 2.1. La cuantía económica del **programa Erasmus+KA131- dimensión internacional** consiste en una ayuda para gastos de estancia (ayuda individual) y ayuda de viaje, en función de la [banda de distancia](#) desde la universidad de origen a universidad de destino:

	Ayuda individual Erasmus+KA131	Ayuda adicional estudiantes menos oportunidades	Ayuda de viaje según banda de distancia
Estancia anual	2.100€	750€	• Más de 8000 km.: 1.735€ • 4000-7999 km: 1.188€ • 3000-3999 km: 580€
Estancia semestral	1.400€	500€	• 2000-2999 km: 395€ • 500-1999 km: 309€

2.2. La cuantía económica del programa **Erasmus+KA171** consiste en una ayuda para gastos de estancia (ayuda individual) y ayuda de viaje, en función de la [banda de distancia](#) desde la universidad de origen a la universidad de destino.

Si la duración de la movilidad Erasmus+KA171 acreditada por el estudiante en su certificado de estancia resultara inferior a 5 meses el importe de la ayuda individual y adicional de menos oportunidades, si corresponde, se reducirán proporcionalmente

	Ayuda individual Erasmus+KA171	Ayuda adicional estudiantes menos oportunidades	Ayuda de viaje según banda de distancia
Estancia semestral (5 meses)	3.500€	1.250€	- Más de 8000 km.: 1.735€ 4000-7999 km: 1.188€ 3000-3999 km: 580€ 2000-2999 km: 395€ 500-1999 km: 309€

2.3. Conforme a la [Resolución previa a la adjudicación de ayudas](#) de fecha 19 de mayo 2026, recibirán ayuda adicional de menos oportunidades los estudiantes incluidos en el Anexo I con ayuda Erasmus+KA131 dimensión internacional y Erasmus+KA171.

2.4. El estudiante beneficiario de estas ayudas deberá considerar que los meses de su movilidad computarán en el cálculo máximo de meses establecido por el programa Erasmus por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado): hasta 12 meses y hasta 24 meses para estudiantes de Medicina.

2.5. El Programa Erasmus+ establece la obligación de firma del Convenio de Subvención Erasmus+. Este deberá ser firmado **antes del 3 de agosto**, a través del **Portafirmas digital**. Asimismo, queda obligado a los trámites establecidos por el Programa Erasmus+ y la Convocatoria Única y de los que se informará oportunamente.

2.6. El abono de las ayudas financieras se realizará en dos plazos:

- Primer pago: se realizará tras recibir en el SERIM todos los certificados de llegada correspondientes e incluirá el 70% de la ayuda provisionalmente adjudicada
- Segundo pago: se realizará al finalizar el período de estancia en el extranjero, una vez se hayan recibido todos los certificados de estancia de los estudiantes e incluirá el 30% de la ayuda, siempre que el estudiante haya cumplido con la estancia mínima para cada programa.

3. AYUDAS DEL BANCO SANTANDER INTERNACIONAL: La cuantía económica del programa Banco Santander consiste en una **ayuda única de 1.500 euros**, que se abonarán en un único pago, una vez acreditada la incorporación del estudiante a la universidad de destino. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que había grabado el estudiante beneficiario de la ayuda en la [plataforma Santander](#) al formalizar la aceptación de la misma, y de la que debe ser titular o cotitular.

4. AYUDAS UNIVERSIDAD DE DESTINO: En el caso de estudiantes con **ayuda de universidad de destino** deberán tramitar directamente la ayuda con su universidad de acogida

Código Seguro De Verificación	6C4D-366F-4B76P655A-4569	Fecha	27/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalización		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6C4D-366F-4B76P655A-4569	Página	2/3



5. Tal como se indica en el punto 12 de las bases de la [Convocatoria de movilidad no europea 26/27](#), todos los estudiantes deberán proveerse con anterioridad a su incorporación a la institución de destino, de un seguro médico y de asistencia en viajes en el país de destino que incluya responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España. En ningún caso este gasto estará cubierto por la UAM.
6. En todos los casos, el pago de estas ayudas está vinculado a la movilidad física del estudiante y se realizará una vez el estudiante se haya incorporado a la universidad de destino y haya aportado su **certificado de estancia en el plazo y procedimiento establecidos.**

La estancia física mínima para poder percibir ayuda económica es de **dos meses**. En caso de **estancias inferiores a dos meses, no procederá pago de ayuda económica.**

Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA RECTORA
P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025)
D. Francisco Javier Román González

Código Seguro De Verificación	6C4D-366F-4B76P655A-4569	Fecha	27/07/2026
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6C4D-366F-4B76P655A-4569	Página	3/3

